



## MERCOSUR

### SUBGRUPO DE TRABAJO N° 4 “ASUNTOS FINANCIEROS”

#### COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (BCRA)

Es la encargada de coordinar entre los países miembros en forma permanente la normativa y los procedimientos de control tendientes a impedir la utilización del sistema financiero para el desarrollo de maniobras de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo.

Para este cometido se suscribió el “Convenio de Cooperación entre los Bancos Centrales de los Estados Partes del MERCOSUR para la Prevención y Represión de Maniobras Tendientes a la Legitimación de Activos Provenientes de Actividades Ilícitas” (Decisión CMC N° 40/00).

El referido convenio establece canales de cooperación entre los señalados Banco Centrales permitiendo intercambiar informaciones generales tendientes a realizar estimaciones acerca de los flujos de dinero entre los Estados Partes, a efectos de detectar eventuales movimientos ilegales de fondos; cooperar diligentemente en la investigación de actividades u operaciones que impliquen la inversión, ocultamiento, conversión o transferencia de activos relacionados con actividades ilícitas, siempre que el país requirente haya observado el procedimiento previsto en la legislación interna del país requerido; y compartir experiencias y metodologías adquiridas como consecuencia de las actividades desarrolladas con la finalidad de prevenir e impedir el blanqueo de capitales.